



Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se declara el mes de agosto no computable a efectos de plazos en el proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo con las categorías de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales y Titulado Superior de Actividades Específicas, en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos.

Por Resolución de esta Dirección General de 14 de diciembre de 2015 se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo con las categorías de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Titulado Superior de Actividades Específicas, Titulado Medio de Actividades Específicas, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes, Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Técnico Superior de Actividades Específicas y Oficial de Gestión y Servicios Comunes en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, (BOE núm. 302 del 18). El desarrollo del proceso selectivo exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto,

Esta Dirección General resuelve que el mes de agosto no se tendrá en consideración a los únicos efectos de cómputos de plazos en el proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo con las categorías de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales y Titulado Superior de Actividades Específicas en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2015.

Madrid, 8 del julio de 2016. EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PÚBLICA. Javier Pérez Medina.